

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL**RESOLUCIÓN Nro. 25-12-574**

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas políticas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);”*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);”*
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;”*
- Que,** el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*
- Que,** el artículo 25 literal x) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*
- Que,** mediante Memorando Nro. DV-0125-2025 del 05 de diciembre de 2025 y su anexo (06 fjs), dirigido a Carlos Teodoro Monsalve, Ph.D., Rector subrogante de la ESPOL, suscrito por María Isabelita Jiménez Feijoo, decana de vinculación, subrogante, pone en conocimiento a los Miembros del Consejo Politécnico, el informe de las actividades en el exterior realizadas por Bryan Andreé Molina García;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. LOSEP-SUB-061-2025, de fecha 25 de diciembre de 2025, se designa a la Abg. Catherine Michelle Arroyo Romero, Mgtr., para desempeñar las funciones de la Secretaría Administrativa, durante el período comprendido del 26 al 31 de diciembre de 2025, en



concordancia con el Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-1249-2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por la Cecilia A. Paredes V., Ph. D., Rectora de la ESPOL, mediante el cual se autorizó que la referida profesional subrogue el cargo de secretaria administrativa de la ESPOL durante el período antes indicado.

Por lo expuesto, en sesión de Consejo Politécnico del 18 de diciembre de 2025, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literal x) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR el **Informe de viaje y participación** presentado por **Bryan Andreé Molina García, Ing.**, Analista de Proyectos de Vinculación del Decanato de Vinculación, a la Universidad Tecnológica de Bolívar UTB, con el objetivo de asistir al evento LACCEI Multiconferencia Internacional sobre Emprendimiento, Innovación y Desarrollo Regional (LEIRD 2025), en calidad de ponente para presentar el paper titulado: "*Gender Inequality in Employability and Earnings among Early-Career Engineers. A case study of two universities from Colombia and Ecuador*". realizado en conjunto por parte de la UTB y por la ESPOL; visitar la Fundación Universitaria Antonio De Arévalo - UNITECNAR de Colombia para compartir buenas prácticas dentro de las actividades de Vinculación, como Empleabilidad, Prácticas Preprofesionales, Extensión y Voluntariado; revisar avances previstos en el marco de las acciones preparatorias del proyecto ERASMUS, del cual formamos parte del mismo equipo de trabajo con la Universidad UNITECNAR; actividades realizadas en Cartagena – Colombia, del 30 de noviembre al 04 de diciembre de 2025, contenido en el Memorando Nro. DV-0125-2025 del 05 de diciembre de 2025 y su anexo (06 fjs), dirigido a Carlos Teodoro Monsalve, Ph.D., Rector subrogante de la ESPOL.

Particular que notifico para los fines de ley.

Atentamente,

Catherine Arroyo Romero, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA SUBROGANTE

CAR/GJA

